



Bruselas, 10 de junio de 2022  
(OR. fr)

10161/22

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0423(COD)**

---

---

**ENER 299  
CLIMA 283  
ENV 605  
COMPET 494  
RECH 373  
AGRI 252  
RELEX 793  
CODEC 902  
IA 93**

**NOTA**

---

De: Secretaría General del Consejo

---

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

N.º doc. Ción.: 15063/1/21 REV 1  
+ REV 1 COR 1  
+ ADD 1

---

Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL  
CONSEJO relativo a la reducción de las emisiones de metano  
- Informe de situación

---

**I. INTRODUCCIÓN**

1. La Comisión presentó la propuesta de Reglamento relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético el 14 de diciembre de 2021, en el marco del paquete de medidas sobre el clima «Objetivo 55», cuyo objetivo es aplicar el Pacto Verde Europeo con vistas a lograr la neutralidad climática en la Unión de aquí a 2050. Este paquete legislativo es consecutivo al objetivo intermedio de una reducción neta de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 55 % de aquí a 2030.

2. El metano es un gas de efecto invernadero, el segundo más importante tras el dióxido de carbono por sus consecuencias sobre el cambio climático, con una contribución de aproximadamente un tercio al calentamiento climático actual. Aunque otras actividades humanas, como la agricultura (principalmente la ganadería) y las aguas residuales, contribuyen a las emisiones de metano, las reducciones más rentables rápidamente realizables pueden lograrse en el sector de la energía.
3. El Reglamento prevé mejorar la precisión de los datos sobre las principales fuentes de emisiones de metano relacionadas con la producción y el consumo de energía en la UE. También impone a los sectores del petróleo, el gas y el carbón la obligación de cuantificar sus emisiones de metano y normas para detectar y reparar las fugas de metano. También se proponen normas para limitar el venteo y la combustión en antorcha. El texto define asimismo las tareas de las autoridades competentes en materia de inspecciones y denuncias, así como la función de los verificadores y los procedimientos relativos a la verificación de los datos sobre emisiones de metano notificados por los explotadores.
4. En lo que se refiere a las emisiones de metano fuera de la Unión, el Reglamento introduce instrumentos de transparencia: una obligación de información para los importadores de combustibles fósiles con respecto a las emisiones de metano, una lista de transparencia de las empresas y países de la Unión y de las empresas que exportan energía fósil a la Unión, incluida información sobre sus obligaciones internacionales y un instrumento de seguimiento a escala mundial, sobre la base de datos satelitales, para hacer pública la magnitud, la recurrencia y la localización de los emisores de metano.
5. Las disposiciones finales de la propuesta establecen principios rectores en materia de sanciones, reconociendo al mismo tiempo que la imposición de sanciones es una competencia nacional. Estas disposiciones incluyen también la facultación para la adopción de actos delegados y de ejecución, así como una cláusula de revisión.

6. El 3 de marzo, el Consejo consultó al Comité Económico y Social Europeo (CESE) y al Comité Europeo de las Regiones (CDR). El CESE considera que, a escala mundial, la UE solo es responsable del 5 % de las emisiones de metano, y que la mayor parte de las emisiones procede de las importaciones de gas natural desde fuera de la UE. Por consiguiente, sigue siendo esencial un enfoque internacional que incluya las importaciones de energía. El CESE subraya asimismo la necesidad de fijar plazos de inspección adecuados para las instalaciones de gas, en función de su estado técnico y su edad. Deben racionalizarse y priorizarse iniciativas como el Observatorio Internacional de las Emisiones de Metano (IMEO), así como el uso de tecnologías satelitales para detectar estas fugas. El dictamen del Comité Europeo de las Regiones aún no se ha publicado.
7. El 2 de junio, el examen de esta propuesta por el Parlamento Europeo se atribuyó conjuntamente a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI) y a la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE). En la Comisión ENVI, la ponente es Silvia Sardone (IT, ID), y en la Comisión ITRE Jutta Paulus (DE, Los Verdes).
8. El informe hace balance de la situación actual del expediente y de las principales cuestiones debatidas en los órganos preparatorios del Consejo. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes y al Consejo de Transporte, Telecomunicaciones y Energía (Energía) que tomen nota del presente informe de situación.

## **II. BASE JURÍDICA**

9. Varios Estados miembros solicitaron un dictamen del Servicio Jurídico del Consejo sobre la base jurídica del texto, al entender que guardaba más relación con el medio ambiente que con la energía. El Servicio Jurídico del Consejo emitió su dictamen escrito el 5 de junio (9806/22).

### **III. ESTADO DE LOS TRABAJOS**

10. La Comisión presentó la propuesta y la evaluación de impacto al Grupo «Energía» el 7 de febrero de 2022. Los trabajos posteriores han llevado a un examen detallado de los artículos del texto. Durante estas reuniones, las delegaciones manifestaron su interés y su apoyo a las medidas de cuantificación y reducción de las emisiones. Se mantuvieron debates en profundidad sobre la combustión en antorcha, en todos los sectores, y sobre el venteo, en particular en el caso de las minas, y también sobre la relación coste-beneficio de las medidas que debían adoptarse.
11. A raíz de los debates mantenidos en las reuniones del Grupo «Energía», y teniendo en cuenta los comentarios escritos presentados por las delegaciones, la Presidencia propuso el 20 de abril un texto transaccional (ST 8192/22 REV1), que fue examinado en el Grupo «Energía» el 28 de abril. En general, las delegaciones acogieron favorablemente las modificaciones propuestas, en particular en lo que se refiere a los plazos más largos y a las aclaraciones aportadas. No obstante, algunas de ellas consideraron que debían realizarse algunas aportaciones para llegar a una versión satisfactoria del texto. En cuanto a los plazos propuestos en la REV1 había división en el Consejo, ya que algunos Estados deseaban alargarlos más, mientras que otros consideraban que algunos plazos eran demasiado largos, en particular en lo que se refiere a la verificación y la reparación de las fugas.
12. Todas las delegaciones presentaron reservas de estudio o parlamentarias sobre el texto y seguían analizando las disposiciones del proyecto de Reglamento.

**A. Cuadro general**

13. En general, las delegaciones manifestaron su apoyo a las medidas destinadas a reducir las emisiones de metano, habida cuenta de su papel como gas de efecto invernadero. Reconocieron la importancia de reducir de forma sostenible las emisiones de metano para mejorar la calidad del aire, ralentizar el calentamiento global y alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050. No obstante, los Estados han pedido en general que se vigilen las cargas administrativas adicionales y el coste de las medidas, en particular en lo que respecta a la notificación. Las delegaciones también destacaron la importancia de mantener un cierto grado de flexibilidad en la aplicación de las medidas con el fin de respetar las especificidades nacionales. Las delegaciones también solicitaron aclaraciones. En particular, surgieron dudas sobre el instrumento elegido (Reglamento en lugar de Directiva), sobre la definición de pozos inactivos, sobre la dimensión internacional (acceso a los datos, riesgo de competencia desleal, enfoque diplomático frente al reglamentario), sobre el vínculo que podía establecerse con el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) o con el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE), sobre las metodologías elegidas para el seguimiento, notificación y verificación, sobre los umbrales de emisión definidos, sobre la frecuencia de las verificaciones y sobre el papel de las autoridades nacionales.

## **B. Cuestiones principales**

### Objeto y ámbito de aplicación (artículo 1)

14. Varios Estados miembros han pedido aclaraciones sobre las definiciones y su ámbito de aplicación, con el fin de delimitar claramente todas las actividades e instalaciones cubiertas por el Reglamento. Varios Estados miembros también plantearon dudas sobre la naturaleza de los costes tenidos en cuenta en la elaboración de las tarifas, así como sobre el papel de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) y la ayuda que podría prestar a los Estados miembros. Algunas delegaciones observaron que era necesario un enfoque diferente para los pozos inactivos de petróleo y gas abandonados y los pozos inactivos completamente cerrados y sellados, y propusieron definiciones para estos términos. Por lo que se refiere a los pozos abandonados, las emisiones de metano podían ser objeto de un informe anual. En cambio, en el caso de los pozos inactivos completamente cerrados y sellados, las medidas de control debían ser más flexibles y selectivas, ya que las fugas en la mayoría de estos casos deberían ser insignificantes. También se consideró necesario un enfoque flexible y selectivo en el caso de los pozos en alta mar, habida cuenta de los costes del seguimiento y la presentación anual de informes. Para los pozos en tierra, se ha informado de que muchos lugares ya no son accesibles debido a la construcción de edificios en antiguos puntos de extracción.

### Inspecciones (artículo 6)

15. Varias delegaciones pidieron que las autoridades competentes llevaran a cabo inspecciones sobre la base de una evaluación del riesgo de las instalaciones, lo que se ha incluido en el REV1. No obstante, esta evaluación podría precisarse más tanto en su forma como en su contenido. Con el fin de reducir la carga administrativa, tanto para el operador como para las autoridades competentes, varias delegaciones pidieron que se redujera la frecuencia de las inspecciones periódicas para adaptarlas a los retos de las instalaciones controladas.

#### Observatorio Internacional de Emisiones de Metano (artículo 10)

16. Por lo que se refiere al papel del Observatorio, varias delegaciones señalaron la necesidad de evitar la duplicación de competencias entre los verificadores nacionales y las autoridades nacionales competentes (véase el artículo 8). En este sentido, se planteó la legitimidad de asignar tareas de verificación al Observatorio, sin cuestionar, no obstante, el valor de otras tareas del Observatorio, como la agregación de los datos de emisiones de metano y la publicación de los datos agregados.

#### Seguimiento y presentación de declaraciones (artículo 12)

17. Las delegaciones manifestaron su preferencia por medidas a escala de cada sitio únicamente cuando las emisiones de una instalación superen un umbral mínimo para evitar un esfuerzo de notificación desproporcionado en caso de fuentes de emisiones muy bajas. Esto está en consonancia con el principio de importancia relativa («materiality») contenido del marco de la Asociación Petróleo y Gas Metano (OGMP 2.0). Además de las mediciones directas se han solicitado modificaciones del texto para aclarar la posibilidad de utilizar diferentes técnicas de cuantificación de las emisiones en los casos en los que las mediciones directas sean imposibles o especialmente costosas.

#### Detección y reparación de fugas (artículo 14)

18. Desde una perspectiva europea, podría encargarse a la Comisión que elabore, en colaboración con el Comité Europeo de Normalización (CEN), una metodología común. Para la detección y reparación de fugas, algunas delegaciones propusieron un enfoque basado en la evaluación del riesgo.

En lo que respecta a la determinación del umbral de 500 ppm elegido para la detección de las fugas, varios Estados la cuestionaron o pusieron de relieve los problemas de medición y metodología asociados.

#### Venteo y combustión en antorcha (artículo 15)

19. Algunas delegaciones pidieron normas más flexibles en materia de venteo y combustión en antorcha para tener en cuenta los diferentes requisitos para la extracción de petróleo y gas en alta mar o los exigidos por la seguridad de los trabajadores y la seguridad del suministro. También se propusieron umbrales para seguir practicando el venteo, a fin de evitar costes de gestión considerados desproporcionados.

#### Pozos inactivos (artículo 18)

20. Varios Estados se mostraron escépticos en cuanto a la viabilidad de las medidas o solicitaron aclaraciones sobre el perímetro de aplicación.

#### Reducción de las emisiones en el sector del carbón (capítulo 4, artículos 19 a 26)

21. Varios Estados han formulado reservas sobre el coste de estas medidas para las minas de carbón inactivas o cuyo cierre está previsto a corto plazo.
22. Varios Estados miembros solicitaron excepciones habida cuenta de la especificidad de determinadas minas en las que consideraban que el venteo o la combustión en antorcha eran necesarios.

#### Importaciones de metano desde fuera de la UE (capítulo 5, artículos 27 a 29)

23. Varias delegaciones apoyaron las disposiciones, dada la necesidad de transparencia de la información transmitida. No obstante, se plantearon dudas sobre la capacidad y la responsabilidad de los importadores para recuperar estos datos, así como sobre su fiabilidad.

---